



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente N° 05-01-73082 y su acumulado 05-01-72790 por el cual el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales eleva a la consideración de este Cuerpo el informe de la Comisión Especial para la Práctica Profesional de la Carrera de Abogacía, que contiene el documento con los lineamientos generales para organizar el Programa de Enseñanza Práctica, en cuyo marco asimismo, dicha Comisión eleva el Programa de la asignatura Taller de Jurisprudencia I ; y

CONSIDERANDO:

Que los proyectos presentados contienen respectivamente, los lineamientos generales para organizar el programa de enseñanza práctica dentro del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía, aprobado por la Res. HCD N° 207/99 y el Programa de la asignatura Taller de Jurisprudencia I, elaborados en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 5° de la Resolución Decanal N° 710/2001 ;

Que conforme a los Lineamientos Generales propuestos para organizar la Enseñanza Práctica, el Programa de la Asignatura Taller de Jurisprudencia I debe ser implementado como experiencia piloto en el desarrollo de los contenidos y estructura curricular del nuevo Plan de Estudios (Res 207/99) de la Carrera de Abogacía, correspondiendo, una vez monitoreados los resultados obtenidos en términos de logro de los alumnos, aplicación de su sistema de evaluación, posibilidades de controlar su gestión y adecuación de los docentes al mismo; ser convalidado para el cursado del resto de las asignaturas que integran el Programa de enseñanza práctica profesional del Plan de Estudios o, en su caso, reformulado;

Que en el Programa de la asignatura Taller de Jurisprudencia I presentado, se explicita que no se contempla una evaluación final de instancia única sino que la evaluación se realizará a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje, haciendo referencia a una evaluación continua que se realizará a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje, en razón de las características particulares de la actividad y su objetivo de desarrollar competencias en los alumnos; no obstante ello y en cumplimiento del Régimen de Enseñanza vigente, esta Comisión de Reglamento y Vigilancia ha considerado que las instancias y modalidades de evaluación deberán adecuarse a dicho régimen (Ord. HCD N° 2/00 modificada por Res HCD N° 287/00) existiendo consenso en ambas Comisiones en la aprobación de los proyectos, con excepción del punto EVALUACIÓN el que debería ser reemplazado por el siguiente régimen conforme Ord. HCD N° 2/00 modificada por Res. HCD N° 287/00:

- a) El cronograma del desarrollo de contenidos contemplará dos (2) evaluaciones parciales, una al finalizar el desarrollo de las actividades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

EVALUACIÓN el que se registrá por la Ordenanza HCD N° 2/00, modificada por Resolución HCD N° 287/00.

Art. 3°.- Cumplido el monitoreo de los resultados obtenidos en términos de logro de los alumnos, aplicación del sistema de evaluación, posibilidades de controlar su gestión y adecuación de los docentes al mismo, los Lineamientos Generales para Organizar la Enseñanza Práctica Profesional de la Carrera de Abogacía, podrán ser convalidados para el cursado del resto de las asignaturas que integran el programa de Enseñanza Práctica Profesional del Plan de Estudios o, en su caso, reformulado.

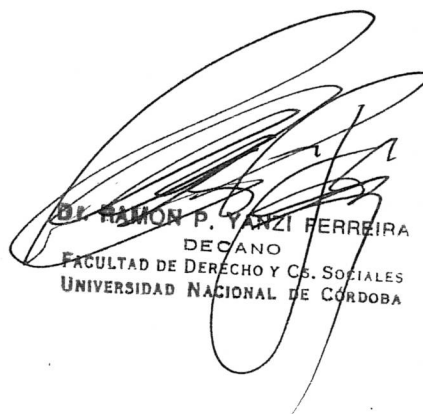
Art. 4°: Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase al Decanato, Secretaría Académica y Oficialía Mayor a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.


LILIANA ALADA YOFRE
SECRETARIO ACAD. SOCIALES
FAC. DE DERECHO Y CS. SOCIALES
U.N.C.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

SECRETARIA
LEGAL y TECNICA


DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 157/01.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - RESOLUCION N° 157/01

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**PROGRAMA DE ENSEÑANZA PARA LA PRACTICA JURIDICA
DE LA CARRERA DE ABOGACIA**

PREPRAC

DOCUMENTO: Lineamientos generales para un Programa de Enseñanza para la Práctica Profesional de la Carrera de Abogacía.

Preparado por: Comisión Especial para el Diseño e Implementación del Programa de Enseñanza para la Práctica Profesional de la Carrera de Abogacía¹.

Fecha: 11 de junio de 2001.

Introducción.

El presente documento contiene los lineamientos generales para organizar el programa de enseñanza práctica dentro del plan de estudios de la carrera de abogacía, aprobado por la Res. HCD N° 207/99. Fue elaborado en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5 de la Resolución Decanal N° 710/01.

Contiene una síntesis de las ideas básicas discutidas por los integrantes de la Comisión encargados de esa tarea, Profesores Manuel Cornet, Ana María Cortés de Arabia, María Cristina Plovánich de Hermida y Liliana Iannaccone, con la coordinación del Profesor. Lista Carlos A.

El objetivo es proveer un documento que permita iniciar un proceso de discusión sobre el tema de la enseñanza para la práctica profesional, a los efectos de articular los diversos aportes de los docentes en torno al tema, para finalmente concluir con la organización de dicho componente dentro del nuevo plan de estudios.

1. Antecedentes.

Se tomaron como antecedentes inmediatos:

¹ Creada por la Resolución Decanal N° 710/2001



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

- a) Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía, U.N.C. aprobado por la Resolución HCD N° 207/99.
- b) La bibliografía y los resultados de la visita a la Facultad de Derecho de la Universidad Eugenio María de Hostos, Mayagüez, Puerto Rico, realizada por los docentes Manuel Cornet, Ana María Cortés de Arabia, Cristina Plovánich de Hermida y Liliana Iannaccone.

Estas actividades formaron parte de un proyecto presentado por el PRODEIA al Ministerio de Educación, que fue seleccionado para su financiación dentro del Programa de Capacitación Docente para el Fortalecimiento de Disciplinas Núcleo en las Universidades Nacionales. El primer informe de este proyecto fue elevado por los pasantes a las autoridades de la Facultad, a fin de informar sobre lo actuado y ser enviado al Ministerio de Educación (Expediente N° 05-2001-71052).

Algunos de los integrantes de la Comisión asistieron posteriormente al "Taller de intercambio de experiencias docentes para el fortalecimiento institucional en las Universidades Nacionales", organizado por el Ministerio de Educación, en la ciudad de Buenos Aires, durante los días 31 de mayo y 1° de junio de 2001, en el que se discutieron los aportes recibidos en la Comisión de Derecho y Economía, que contó con la participación de otros diez grupos de trabajo.

- c) El Documento "Lineamientos generales para la creación del PREPRAC", elaborado por el director del Programa de Desarrollo Institucional de Abogacía, Dr. Carlos A. Lista, el que fuera elevado al Decanato de la Facultad para su consideración.
- d) Lo discutido en la reunión coordinada por el Profesor Consultor Externo Dr. Ernesto Garzón Valdéz, organizada dentro del Proyecto FOMECA IV, en el año 2000. Los lineamientos generales allí planteados fueron posteriormente desarrollados por el PRODEIA y expuestos en el documento antes mencionado.
- e) El proyecto "Programa de enseñanza de la práctica jurídica de la carrera de Abogacía", presentado por la Profesora Cristina Plovánich (Expediente N° 05-00-62453).
- f) El documento "Sugerencias para los cursos de formación práctica de los estudiantes de abogacía", elaborado por la Profesora Ana María Cortés de Arabia.



g) Documentos y antecedentes reunidos por la Comisión, relativos a desarrollos de la enseñanza práctica en otras instituciones, los cuales se detallan en la bibliografía.

2. Fundamentación.

La enseñanza de habilidades para el desempeño profesional constituye una de las debilidades más frecuentemente señaladas cuando se evalúa la enseñanza jurídica que imparten las carreras de abogacía del país. La opinión de especialistas, docentes y estudiantes es altamente coincidente al respecto, lo que lleva a concluir que la formación que imparten las carreras de abogacía es insuficiente y sesgada hacia la formación de contenidos teóricos y que no prepara adecuadamente para el ejercicio profesional.

Tal fue el caso de la carrera de abogacía de la U.N.C. al ser sometida a autoevaluación por parte de la comunidad educativa. Uno de los resultados más consistentes que surgen de la misma en relación al plan de estudios anterior, es el que se refiere al desequilibrio entre la enseñanza teórica y práctica. La escasa o nula presencia de la segunda en relación a la primera, aparece como la principal debilidad del antiguo plan en opinión coincidente de la amplia mayoría de los docentes y estudiantes ².

De manera congruente con esa necesidad percibida, la inclusión de más actividades para la formación práctica profesional, aparece en primer lugar entre las modificaciones sugeridas por la comunidad educativa para mejorar el anterior plan de estudios y régimen de enseñanza de abogacía.

De la autoevaluación ³ surge, asimismo, que las habilidades más desarrolladas por los docentes en los estudiantes son las cognitivas y escasamente las afectivas. Entre las primeras se destacan, en orden decreciente, "conocer", "comprender" y "aplicar" el derecho y en menor medida "analizar", "sintetizar" y "evaluar" el derecho. Los objetivos afectivos, orientados hacia el desarrollo de actitudes y comportamientos son escasamente atendidos por los docentes, o al menos, éstos son menos conscientes de su cumplimiento.

En otras palabras, los docentes y estudiantes opinan que en la enseñanza que respectivamente imparten y reciben, el desarrollo de una conciencia y capacidad reflexiva que exceda lo meramente jurídico son poco importantes como objetivos, así como también interesarse por opiniones ajenas y desarrollar autonomía en el

² Autoevaluación de la Carrera de Abogacía de la U.N.C. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1999, pp. 13 y ss. y pp. 18 y ss

³ Ob.cit., cap. II, pp. 24-40.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

aprendizaje. Tampoco ocupa una posición importante entre los objetivos de la enseñanza, el aprendizaje de valores, que permita al alumno su diferenciación, aceptación o rechazo críticos y más aún el desarrollo de una orientación valorativa propia que influya sobre sus comportamientos.

A partir de los resultados de la autoevaluación y en respuesta a las necesidades y debilidades detectadas, es que en el diseño del nuevo Plan de Estudios de la Carrera de

Abogacía (Res. HCD N° 207/99), se contempló la incorporación de la enseñanza de la práctica jurídica como un componente fundamental. Estos nuevos "espacios" curriculares para la enseñanza de habilidades y destrezas profesionales fueron distribuidos a lo largo del plan de la siguiente forma:

Cuadro N° 1: Espacios curriculares para la enseñanza de la práctica jurídica, Plan 207/99: denominación, ubicación, carga horaria y créditos.

Denominación	año	semestre	n° de horas		créditos
			semanales	total	
Taller de jurisprudencia I	2°	4	2	30	3
Taller de jurisprudencia II	3°	6	2	30	3
Práctica Profesional I	4°	7	4	60	6
Práctica Profesional II	5°	10	4	60	6
Práctica Profesional III	6°	11 y 12	4	60	6
Total	-	-	-	240	24

Fuente: Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía – Año 2000.
Ciencia Derecho y Sociedad, pp. 30, 35 y ss. y 39 y ss.

Las actividades contempladas para la EPJ son todas de carácter obligatorio. Los espacios curriculares para la enseñanza de habilidades prácticas se distribuyen a lo largo de los cinco últimos años del plan, con un total de 240 horas que representan 24 créditos. El plan no estableció los contenidos mínimos, con el propósito de que los mismos fuesen especificados con posterioridad y como resultado de un proceso de discusión multidisciplinaria con la participación de expertos. El plan tampoco define el tipo organizativo a adoptar para la EPJ, no especificando si para la implementación de estas actividades será necesario organizar una o más cátedras,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

cursos, seminarios o talleres. La única excepción lo constituyen los dos talleres de jurisprudencia, que en su denominación adelantan la modalidad de dictado.

El plan solo adelanta criterios (IV.9, p. 34):

- “ • interdisciplinariedad (convergencia entre el derecho sustantivo y el procesal, en sus diversas áreas);
- inclusión de la etapa judicial y de la prejudicial;
- trabajo con actos válidos y no válidos;
- capacitación no sólo para el rol de abogado litigante, sino también para los de administración de justicia, asesoramiento, negociación y mediación.”

Así como sugiere algunas actividades:

- “ • simulación (resolución de casos con asignación de roles);
- estudio de casos;
- pasantías.”

De ese modo quedan pendientes de decisión aspectos centrales necesarios para la implementación de la enseñanza para la práctica profesional. Con el presente documento se aspira iniciar este proceso de dar contenido específico a los “espacios” curriculares para la enseñanza de la práctica profesional, a fin de ir generando consensos institucionales.

En lo que sigue abordaremos los diversos temas pendientes, planteándolos en forma de interrogantes.

3. ¿Qué se entiende por “enseñanza para la práctica jurídica”?

El primer punto a abordar es conceptual, pues se dirige a responder una pregunta tan básica como fundamental: ¿qué se entiende por “enseñanza de la práctica jurídica” (EPJ)? De la respuesta a este interrogante dependen los contenidos, las actividades y la forma de evaluarlos.

Sobre este tema, en la comunidad académica no existe necesariamente consenso; por lo tanto, resulta conveniente partir de una definición de trabajo, la que podrá ser luego precisada y completada. **Por “enseñanza de la práctica jurídica” se entiende el desarrollo de habilidades y destrezas en los estudiantes para su futuro desempeño profesional”.**

Así entendida, la EPJ no consiste en:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

- **la transmisión y aprendizaje de saberes jurídicos específicos** (objetivo de la enseñanza de otras asignaturas del plan) sino de **“saber hacer”** (habilidades y destrezas);
- **“enseñanza práctica”**, ya que esta es una forma de enseñanza, sino que consiste en **“enseñanza para la práctica”**. Mediante este tipo de enseñanza se aspira a preparar al estudiante para el ejercicio futuro de su rol profesional, a través de un entrenamiento previo que le permita **“saber hacer algo”**;
- **enseñar “todas” las habilidades prácticas** (así como no es posible enseñar “todo” el conocimiento jurídico). En otras palabras, a través de la **“enseñanza para la práctica jurídica”** no se pretende reemplazar el aprendizaje que resulta de la experiencia profesional, sino preparar al estudiante **“para”** iniciar esa experiencia.

A partir de lo expresado, resulta necesario responder las siguientes preguntas ¿cuáles son las destrezas que el estudiante debe desarrollar para estar preparado para un futuro

desempeño profesional? ¿cuántas de estas habilidades y destrezas pueden desarrollarse y adquirirse en el tiempo disponible para la EPJ en el nuevo plan de estudios? ¿cómo enseñar estas habilidades y destrezas? ¿quién enseña? ¿cómo se evalúa?. A las preguntas sobre qué, quién y cómo se enseña y evalúa, se agrega la relativa a ¿cómo puede ser la organización de la EPJ en la carrera de abogacía de la U.N.C. Comenzaremos por este último aspecto.

4. ¿Cómo organizar la EPJ?

Resulta necesario partir de las características y tendencias de la Facultad y de la Universidad y de cuáles son sus prácticas organizativas privilegiadas. En lo que hace a la carrera de abogacía, la cátedra constituye la unidad organizativa básica a partir de la cual se estructura la división del trabajo para el cumplimiento de la función docente. Es un sistema jerárquico arraigado, el que se ve complementado por los Departamentos de Coordinación Docente que fueron pensados como agrupaciones de cátedras con un perfil disciplinario similar.

Una primera alternativa sería entonces la de crear una o más cátedras de EPJ y también, aunque no necesariamente, un Departamento de EPJ. La misma no resulta recomendable en un comienzo, pues la organización por cátedra es rígida y jerárquica, tiende a aislar y no favorece la interdisciplina, así como cristaliza relaciones de poder y autoridad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

Una segunda alternativa, la que se considera aconsejable, consiste en organizar un **programa**, entendido como un *plan o sistema dentro del cual se pueden organizar actividades o acciones secuenciadas encaminadas al cumplimiento de una meta*. Si se define como meta la enseñanza y evaluación de habilidades y destrezas para la práctica jurídica, el programa encargado de su logro debería diseñar, organizar y evaluar las actividades o acciones que hagan posible el cumplimiento de esa meta.

Las ventajas de un programa como forma organizativa inicial son fundamentalmente su flexibilidad y poca estructuración, lo cual permite su adaptación a las necesidades institucionales que le dieron origen.

Para dar viabilidad a un programa es necesario que éste cuente con el soporte de un equipo de trabajo, ya que, aunque más flexible, un programa de acción, necesita de un orden interno de autoridad y de la coordinación de actividades entre quienes participan en él. Por ello, resulta necesario pensar en al menos un director y un coordinador del programa, así como en las formas de articulación con la estructura de cátedras y departamental ya existentes, de modo tal que no entre en conflicto con ella.

Sería también conveniente la articulación de esta comisión con Secretaría Académica, a través de uno o más docentes, por ser un tema del área de enseñanza y con el PRODEIA, por haber sido este programa el encargado de participar en el planeamiento y monitoreo de las últimas innovaciones curriculares de la carrera. Asimismo, sería necesario contar con el aporte de las asesoras pedagógicas de la carrera de abogacía, quienes en los últimos años han estado a cargo de los cursos de capacitación de adscriptos. Su participación resulta indispensable por las innovaciones pedagógicas que son necesarias para la EPJ.

Finalmente, debería preverse la forma de articulación del programa con los Departamentos de Coordinación Docente, durante las etapas correspondientes a su implementación, con lo cual se favorecería la integración horizontal dentro de la carrera.

Articulación y vínculos del Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica con las asignaturas del Plan de Estudios.

La EPJ no tiene contenidos disciplinarios específicos; no es una rama o especialidad jurídica, sino que cruza a todas las ramas y especialidades. En tal sentido, es común a todas las asignaturas y departamentos que integran la carrera, aún aquellas cuyos contenidos no son de dogmática jurídica, tales como Historia y Filosofía del Derecho, Economía Política y Sociología Jurídica.

Al carecer de contenidos disciplinares específicos es necesaria la articulación de la EPJ con las asignaturas. La meta máxima sería lograr un alto grado de articulación y coordinación entre las asignaturas de la carrera y los seminario y talleres de EPJ.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

Idealmente, por cada asignatura o especialidad (aunque no necesariamente por cada cátedra), en el mediano plazo, deberían ser organizadas una o más actividades de EPJ.

La coordinación entre ambos tipos de enseñanza permitiría a) a las asignaturas que constituyen el plan de la carrera mejorar el aprovechamiento del tiempo de dictado que tienen asignado y b) a los seminarios de EPJ aprovechar los contenidos de las asignaturas para desarrollar habilidades y destrezas.

Este vínculo se basa en el hecho de que la buena formación teórica es un recurso pedagógico valioso para el desarrollo de tales habilidades. Por el contrario, la falta de articulación tenderá a generar una especie de carrera paralela y con ello conflictos de competencias entre los diversos componentes de la enseñanza.

5. ¿Qué y cuánto enseñar?

Este aspecto apunta a la identificación, definición y selección de las habilidades y destrezas a desarrollar en el estudiante. Una estrategia para lograrlo consiste en conocer previamente cuáles son las necesidades del mercado laboral en el cual se insertarán los graduados de la carrera. Si bien los estudios de campo son necesarios y programar a partir de sus resultados resulta muy recomendable, el tiempo necesario para su instrumentación llevaría a postergar el desarrollo del programa educativo que nos ocupa durante un largo período de tiempo.

Una segunda estrategia, al menos inicial, podría consistir en la consulta a expertos y a informantes clave, la que más adelante podría completarse con estudios más extensos de tipo empírico.

Las habilidades y destrezas para el desempeño profesional dependen, precisamente, del tipo de rol profesional que ejercen los graduados de abogacía. Estos son muy variados, ya que incluyen tanto los inherentes al abogado que litiga privadamente, como los múltiples roles de los operadores de la justicia de diversos fueros y los de los asesores de organismos públicos y privados, entre los más frecuentes.

De acuerdo a lo expresado no se espera, por no ser su función, que la carrera capacite para el cumplimiento de "todos" los roles posibles, a través del desarrollo de "todas" las habilidades y destrezas posibles. Gran parte de este aprendizaje es posterior a la graduación y a cargo de las propias instituciones receptoras de los graduados.

Sería necesario acordar cuáles son en la actualidad las habilidades y destrezas básicas, mínimas y comunes que posicionan, de la mejor manera posible, al egresado para un buen desempeño profesional futuro. Dicho en otras palabras, cuál sería lo básico y mínimo que el egresado debe saber hacer para desempeñarse en la mayoría



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

de esos roles. De esta manera se podrá lograr una primera buena aproximación para definir lo que debe enseñarse sobre la práctica profesional.

A título de ejemplo, se puede pensar que el egresado mínimamente debe saber leer eficientemente textos jurídicos, utilizar de manera apropiada el lenguaje técnico jurídico; redactar textos jurídicos con un nivel aceptable; ser capaz de trabajar autónomamente de manera individual y en equipo; buscar y manejar jurisprudencia, doctrina y textos legales; argumentar eficazmente con criterio lógico y jurídico, tanto oralmente como por escrito; integrar conocimientos jurídicos (legales, doctrinarios, jurisprudenciales) para poder enmarcar las controversias que se le presenten; proveer soluciones alternativas a las mismas; ser capaz de negociar, etc. etc.

6. ¿Quién enseña?

Esta pregunta apunta al esclarecimiento sobre los recursos humanos necesarios para la ejecución del programa.

En principio y por razones presupuestarias, en la medida de lo posible, sería importante reconvertir parte de la planta docente actual en docentes dedicados al programa, para luego, y en la medida que sea necesario, efectuar nuevas designaciones y organizar, en el futuro, un proceso más riguroso de selección académica.

Como primer paso sería necesario una revisión de las experiencias que se han desarrollado o están desarrollando en el marco de la carrera para la enseñanza de habilidades y destrezas prácticas en algunas cátedras. Estas experiencias constituyen un recurso valioso que, en la medida en que se ajusten a las exigencias del programa de EPJ, podrían ser incorporadas y adaptadas a los nuevos objetivos.

Tales docentes constituyen hoy recursos humanos que poseen algún tipo o grado de formación y experiencia en esa modalidad de enseñanza. Estas deberían fortalecerse, en el corto plazo, con actividades de capacitación docente en EPJ, especialmente seminarios y talleres organizados por especialistas. Estas actividades deberían servir para la elaboración de proyectos de seminarios (SEP) y talleres (TEP) de enseñanza de habilidades para la práctica jurídica.

Resulta importante señalar, que un programa de enseñanza para la práctica profesional constituye una experiencia inédita en la institución, la que ha sido integrada como un componente importante dentro del nuevo Plan de Estudios de la carrera. Ello no significa que la institución no cuente con experiencias previas de enseñanza para la práctica profesional, ni con docentes capacitados para su desarrollo, quienes han trabajado en actividades de formación práctica fuera del contexto del Plan de Estudios anterior. Por el contrario, se recomienda rescatar tales experiencias y docentes y hacerlos converger en un plan de acción común y compartido.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

7. ¿Cómo enseñar?

Esta pregunta engloba aspectos pedagógicos que hacen al modo, los procedimientos, estrategias y técnicas de enseñanza.

En relación a las técnicas pedagógicas, las mismas deberán ser definidas una vez que se identifiquen las habilidades y destrezas que se aspira desarrollar en el estudiante (estudio de casos, *role play*, simulación, etc.).

La enseñanza de la práctica jurídica se organizaría en forma de seminarios y talleres, no de asignaturas, por carecer, tal como se ha expresado, de contenidos disciplinarios específicos correspondientes a una rama o especialidad jurídica. Por otra parte, las formas organizativas recomendadas son aptas para la enseñanza de habilidades y destrezas, la que demanda el trabajo docente con grupos pequeños o relativamente pequeños.

Para estandarizar y controlar la calidad de las actividades de EPJ será necesario fijar pautas o estándares mínimos que establezcan los requisitos de enseñanza y evaluación. Esta recomendación es importante, dado que se trata de una experiencia académica inédita por la magnitud de la misma y porque forma parte del Plan de Estudios de la carrera.

La adopción por los docentes encargados de la EPJ de una metodología y de técnicas de enseñanza acordes a los objetivos y características de las mismas, constituye otro desafío importante para la implementación exitosa del programa. En tal sentido, como ya se ha expuesto, será necesario un fuerte apoyo institucional para fortalecer la formación y capacitación docente para la EPJ.

Si bien, tal como se dijo antes, la carrera cuenta con docentes con experiencia en la EPJ, resulta imprescindible acelerar y ampliar la formación pedagógica del cuerpo académico, a fin de incorporar innovaciones en la manera de enseñar y aprender. Es preciso recordar que las técnicas y estrategias para la formación teórica y la transmisión de conocimientos que son habituales en la enseñanza jurídica, no resultan suficientes ni adecuadas para la generación de habilidades y destrezas prácticas en el estudiante.

8. ¿Cómo evaluar?

Uno de los desafíos más importantes de la EPJ está referido a la evaluación del alumno, la que deberá centrarse en la valoración de las habilidades y destrezas desarrolladas a partir de su participación en los talleres.

En la programación de cada taller, la evaluación de los resultados debe ser claramente explicitada. Asimismo, este tema debe constituir uno de los componentes esenciales de los seminarios o talleres de formación docente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

9. ¿Cómo estructura la EPJ dentro del plan de estudios?

La enseñanza para la práctica jurídica está prevista dentro del nuevo Plan de Estudios, distribuída entre el 4º y el 12º períodos de cursado, es decir que se desarrolla a lo largo de la mayor parte de la carrera, lo cual permite su articulación paulatina con las diversas asignaturas.

Tal distribución resulta funcional para el desarrollo gradual de habilidades y destrezas. En tal sentido, la enseñanza de las mismas debe ser secuenciada en etapas o ciclos que permitan el aprendizaje progresivo.

Sería aconsejable la distribución de las actividades y de la carga horaria en tres ciclos diferenciados, los que se sintetizan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2: Secuenciamiento de la EPJ: etapas o ciclos.

Ciclo	Denominación	año	semes-tre	n° de horas	
				semanales	total
I	<i>Taller de jurisprudencia I</i>	2º	4	2	30
	<i>Taller de jurisprudencia II</i>	3º	6	2	30
II	<i>Práctica Profesional I</i>	4º	7	4	60
III	<i>Práctica Profesional II</i>	5º	10	4	60
	<i>Práctica Profesional III</i>	6º	11 y 12	4	60
Total		-	-	-	240

Ciclos o etapas de actividades de enseñanza orientadas al desarrollo de habilidades básicas.

Ciclo I: Manejo de textos jurídicos.

Esta es una etapa propedéutica cuyo objetivo consiste en la nivelación de los estudiantes que cursan el segundo y tercer semestre de la carrera, en aquellas habilidades que son consideradas básicas para el desarrollo de otras más complejas, como son la lectura, escritura y manejo de textos jurídicos. Por otra parte, con el desarrollo de estas habilidades se espera fortalecer la formación del estudiante para su desempeño en el estudio y evaluación de otras asignaturas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

La duración total de este ciclo es de 60 horas distribuidas en dos talleres de 30 horas cada uno. Se inicia con el Taller de Jurisprudencia I, que toma como centro a los textos jurídicos. El Taller de Jurisprudencia II se centrará en el estudio técnico de casos y se divide en dos partes, la primera descriptiva, orientada a ejercitar a los alumnos en identificar hechos, partes y otros aspectos claves de un caso y la segunda analítica, focalizada en articular y relacionar los elementos reconocidos en la etapa anterior.

Ciclo II. Resolución de casos y toma de decisiones.

En esta segunda etapa se avanza en el nivel de complejidad, sobre la base de las aptitudes adquiridas en la etapa anterior, para centrarse en el tratamiento jurídico de situaciones problemáticas que se presentan o pueden presentarse en el ejercicio de la profesión.

Se aspira lograr una oferta variada de seminarios y talleres que abarque tantos ámbitos profesionales como sean posibles, lo que permitirá al alumno orientarse y seleccionar de acuerdo a sus intereses académicos. En esta etapa se podrá utilizar la batería de técnicas disponibles como son el método del caso, el *role play*, la simulación, etc., todos ellos orientados a que el alumno ejerza roles profesionales, en una situación de aprendizaje. Para esta etapa se cuenta con 60 horas del Taller de Práctica Profesional I, ubicadas en el séptimo semestre (4º año de la carrera).

Ciclo III. Ejercicio de roles profesionales.

En la tercera y última etapa es cuando se desarrolla la práctica profesional propiamente dicha, a partir de las destrezas generadas en las dos etapas anteriores, aplicándolas a situaciones jurídicas concretas, en contextos laborales también concretos. Se contempla la posibilidad de desarrollar esta experiencia profesional a través de dos mecanismos: las pasantías y las clínicas jurídicas.

1. Pasantías.

Actualmente la carrera cuenta con un régimen de pasantías, el que deberá ser diversificado a través de convenios y rediseñado para dar lugar a procesos de aprendizaje controlados académica y profesionalmente. Es deseable que la Facultad pueda generar pasantías en tantos lugares de ejercicio profesional como sean posibles, para abarcar la diversidad de alternativas ocupacionales del abogado. Así por ejemplo, se aconseja la firma de convenios con el poder judicial, poder ejecutivo, estudios jurídicos, empresas, organizaciones no gubernamentales, etc. Asimismo, debe contemplarse la posibilidad de que las pasantías se cumplan fuera del ámbito local, en otras ciudades de la provincia de Córdoba y aún en otras provincias. Es importante recordar que la composición de los estudiantes y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

egresados en relación a su lugar de origen y destino es variada. La mayoría proviene de la ciudad de Córdoba, en segundo lugar de otras provincias y en tercer lugar del interior provincial. Para favorecer la futura inserción ocupacional de los pasantes, así como la influencia de la institución a través de sus egresados, la posibilidad de cumplir pasantías en distintos lugares podría constituir una alternativa interesante y eficaz.

La Facultad deberá asegurar un mínimo control de calidad de los pasantes, de modo tal que la oferta que brinda al mercado laboral sea atractiva, cuidando de fortalecer su prestigio como entidad educativa. Para ello se recomienda un eficiente proceso de selección de pasante en base a méritos académicos, entre los cuales debería figurar el promedio general en la carrera. De este modo, la Facultad podrá garantizar un mínimo de idoneidad que asegure un razonable buen desempeño del pasante.

2. Clínicas jurídicas.

Las clínicas jurídicas constituyen un sistema alternativo y complementario al de las pasantías. Como éste, para ser posible, requiere de un proceso de selección previa y además, el número de vacantes es limitado, el régimen de las clínicas jurídicas ofrece una alternativa viable. Ofrece una vía de cumplimiento de los requisitos exigidos por la carrera al alumno que no puede obtener una pasantía por ausencia de vacantes o por no reunir las condiciones mínimas.

La proporción de pasantías y clínicas dependerá de la posibilidad que tenga la Facultad de organizar y ejecutar ambos sistemas.

Recomendaciones.

La síntesis y conclusiones de los temas tratados se enuncian en forma de recomendaciones.

a) La EPJ debe ser pensada y planificada inicialmente como una experiencia piloto, cuyo diseño debe estar inspirado en un alto sentido práctico.

b) Asignar la organización y el dictado de los talleres de EPJ a un Programa dirigido y coordinado de manera independiente de los actuales Departamentos y Cátedras, por ser un componente transversal a todos ellos. Esto asegura un mayor grado de flexibilidad. A partir de la experiencia piloto se evaluará la forma de organización conveniente y la eventual creación de un Departamento específico. Se recomienda asimismo, prever la articulación entre el Programa y la actual estructura organizativa de la Facultad.

c) En la planificación y diseño de la EPJ incluir:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

- c.1- La elaboración de los instrumentos y el material didáctico** necesarios para su implementación, lo cual permitirá lograr cierto grado de homogeneidad entre los docentes y los grupos. De esta manera se podrá contar con contenidos mínimos para cada taller. A partir de esta primera experiencia y sus resultados, los docentes podrán introducir ajustes y modificaciones.
- c.2- Seminarios y talleres de formación y capacitación docente** sobre técnicas, instrumentos, evaluación, etc. útiles para la EPJ.
- d) Plasmar el diseño inicial de cada uno de los talleres en un documento** que contenga como mínimo: a) fundamentos, b) objetivos, c) contenidos, d) evaluación, e) cronograma, f) toda otra especificación que sea considerada necesaria.
- e) Este documento deberá estar acompañado de guías de actividades prácticas** que contengan el material obligatorio y las actividades a realizar por los alumnos.
- f) Contar con un grupo inicial de docentes, en lo posible, con antecedentes en la formación práctica de alumnos**, que sea cohesionado y cooperativo, para hacer posible el trabajo en equipo.
- g) Asignar un adscripto a cada docente a cargo de un grupo de actividades prácticas**, a fin de que colabore con este en su tarea y a la vez. inicie su propio proceso de formación y entrenamiento en ese tipo de enseñanza.
- h) Dotar al programa de un lugar específico dentro de la Facultad y de aulas o gabinetes** para el dictado de los talleres, equipados con los recursos técnicos necesarios.
- i) Formar un acervo bibliográfico específico** que incluya textos y materiales para la enseñanza de habilidades orientadas hacia el ejercicio de la práctica profesional de abogacía.
- j) Fomentar la elaboración y ejecución de proyectos de investigación** que tomen como objeto de estudio la detección de las necesidades del mercado laboral de la carrera de abogacía y específicamente de las competencias, conocimientos y habilidades que son necesarios para el ejercicio de la profesión.

Bibliografía.

- Barbero, Omar U. (1981). "El desempeño de roles, técnica eficaz en la enseñanza del derecho". La Ley, C-984.
- Cueto Rua, Julio C. (1989). "El buen profesor de derecho". La Ley, E-1275.
- De Bono, Edward (1987). *Aprender a pensar*. Plaza & Janes Editores, Barcelona.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo, Vicerrectoría Académica, (2000). "El Aprendizaje Basado en Problemas como Técnica Didáctica", documento, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México.
González, Valentín E. (2001), "Alternativas de evaluación en cursos universitarios", Documento elaborado para el curso de postgrado organizado por la Universidad Blas Pascal, Córdoba, Argentina..

Johnson, David y Frank P. Johnson (1999). *Learning Together and Alone: Cooperative, Competitive, and Individualistic Learning*. Needham Heights. MA: Allyn & Bacon.

(1997). *Joining Together: Group Theory and Group Skills*, Needham Heights, MA: Allyn & Bacon.

López, A. (1997). *Iniciación al análisis de casos, una metodología activa de aprendizaje en grupos*. Ediciones Mensajero, S.A. Bilbao, España.

Ogliastri, E. (1998). *El método de casos*. Serie cartillas para el docente ICESI. Publicaciones CREA, Cali, Colombia.

Villarini, Angel R. (1991). *Manual para la enseñanza de destrezas de pensamiento*. PELL. San Juan, Puerto Rico.

Villarini, Angel R. y colaboradores (1988). *La enseñanza orientada al desarrollo del pensamiento*. PELL. San Juan, Puerto Rico.

Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (1988). "Centro de Formación Profesional", Resolución del HCD N° 4400/988, del 27 de diciembre de 1988, Anexos I y II

(1992). Programa de Enseñanza y Examen "Práctica Profesional I y II", Cátedra del Dr. César D. Yañez. Abeledo Perrot, Buenos Aires.

Selección de trabajos o documentos aportados por los Profesores de la Universidad Eugenio María de Hostos, Mayagüez, Puerto Rico, Profesores Orlando Valentín Portela, Luis Varelea Ortiz, Luis E. Maldonado Guzmán, Adalberto Núñez López, Jaime Ruberté Santiago, Lizbeth J. Rivera Morales.

LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO ACADEMICO
FAC. DE DERECHO Y CS. SOCIALES
U.N.C.



SECRETARIA
LEGAL y TECNICA

DR. RAMON P. YANZZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO II -RESOLUCION N° 157/01

U.N.C.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía
Año 2000

TALLER DE JURISPRUDENCIA I

Carácter de la asignatura: obligatoria.

Régimen: semestral

Duración: treinta (30) horas

Créditos: 3

Duración de una clase: dos (2) horas

Docentes: a designar.

FUNDAMENTACIÓN DEL TALLER.

A partir de los resultados de la autoevaluación de la Carrera de Abogacía y en respuesta a las necesidades y debilidades detectadas en el diseño del nuevo Plan de Estudios (Res. HCD N° 207/99), se contempló la incorporación de la enseñanza para la práctica jurídica como un componente fundamental del mismo.

Por "enseñanza para la práctica jurídica" se entiende el desarrollo de habilidades y destrezas en los estudiantes para su futuro desempeño profesional. Consiste en "saber hacer" y no en la trasmisión de saberes jurídicos específicos. Mediante este tipo de enseñanza se aspira a preparar al estudiante para el ejercicio futuro de su rol profesional, a través de un entrenamiento previo, en una actitud de perfeccionamiento constante e independiente.

El modelo propuesto plantea la enseñanza para la práctica de modo gradual y sistemático, comenzando con el desarrollo de habilidades básicas y prosiguiendo con otras más complejas a efectos de facilitar el adecuado desempeño laboral del egresado.

En el Taller de Jurisprudencia I se ejercitarán competencias referidas a lectura reflexiva, redacción clara, expresión con lenguaje técnico jurídico; reconocimiento, búsqueda y empleo de material de consulta propio de la disciplina, en particular textos de doctrina y jurisprudencia.

La enseñanza se centra en la utilización los textos jurídicos y se desarrolla de acuerdo a la modalidad de taller; tiene carácter propedeútico y su meta consiste en la generación y fortalecimiento de capacidades esenciales de los estudiantes de los primeros semestres de la carrera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

Unidad III: Identificación y uso de herramientas jurídicas: doctrina y jurisprudencia.

- a) Búsqueda de material de doctrina. Modos de realizar citas doctrinarias.
- b) Manejo y búsqueda de jurisprudencia en colecciones manuales y sistema informático.
- c) Confección de fichas de jurisprudencia.

ACTIVIDADES:

Se trabajará con guías para que el alumno desarrolle actividades áulicas y extra-áulicas, individuales y grupales, para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Dichos instrumentos contendrán fundamentación de la actividad, objetivos, materiales obligatorios y opcionales de trabajo y tareas a realizar. Se contemplan, entre otras, lectura reflexiva de textos jurídicos de diverso tipo, redacción de escritos simples, reconocimiento de diferentes estilos de citas doctrinarias y jurisprudenciales, confección de fichas de jurisprudencia, práctica de búsqueda en bases de datos informatizadas, etc.

METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA:

Dado el carácter y los objetivos del taller, la metodología a utilizar es eminentemente práctica, centrada en la participación del estudiante y en la actuación del docente como facilitador del aprendizaje.

MATERIALES:

Los materiales a utilizar serán textos jurídicos de distinto carácter: artículos de doctrina, colecciones de jurisprudencia, libros de sesiones legislativas, escritos jurídicos, etc. El desarrollo de competencias y habilidades se logrará a partir de la utilización de los mismos en actividades guiadas por el docente. Cada guía explicitará el material obligatorio a utilizar en cada una de las actividades.

EVALUACIÓN

Para aprobar el Taller no se contempla una evaluación final de instancia única, sino que la evaluación se realizará a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje, verificando el logro de los objetivos propuestos. Al finalizar cada una de las unidades se evaluarán las actividades correspondientes a la misma.

Es necesario que el alumno obtenga una evaluación satisfactoria del 60% de las actividades cumplidas en cada una de las unidades. La nota final resultará de promediar las mismas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

El alumno que no alcance el porcentaje requerido deberá efectuar un trabajo o actividad recuperatorio de acuerdo a las pautas suministradas por el docente.

Entre los aspectos a evaluar se destacan los siguientes: capacidad del alumno para analizar reflexivamente diversos textos jurídicos y redactar en forma clara, concisa, precisa y con argumentos pertinentes; disposición y aptitud para el trabajo tanto autónomo e individual, como grupal y cooperativo; habilidad para formular planteos y objeciones coherentes y fundadas; destreza en la búsqueda y sistematización de información doctrinaria y jurisprudencial, etc.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

Se prevé que cada guía para el alumno contenga textos sugeridos que permitan profundizar o ampliar el conocimiento sobre un tema. No tienen carácter obligatorio y por lo tanto no están sujetos a evaluación.

- ARICO, Rodolfo. *"Enseñanza del Derecho. Función de la investigación"*, en L.L. 1999-F- 1129
- del Carril Enrique v. *"La justicia en los Estados Unidos de Norteamérica. Formación de jueces. El National Judicial College"*, en L.L. 1981-B-1001.
- El valor de la doctrina en la evolución del Derecho Civil Argentino.
- Seguridad Jurídica por Julio C.Cueto Rua L.L. 1994-A-742.
- La descodificación y fractura del Derecho Civil por Ricardo Luis Lorenzetti L.L. 1994-D-724.
- La enseñanza en las facultades de derecho por Werner Goldschmidt E.D. 36-857.
- Necesidad de reformas en nuestra enseñanza del Derecho por Jorge Alcides Uriarte L.L. 1982-D-
- Sobre el proyecto de plan de estudios para la Facultad de Derecho de la U.B.A. por Julio C.Cueto Rua. L.L. 1985-A-1093.
- Algunas ideas para un nuevo plan de estudios de derecho por Jorge Reinaldo Vanossi L.L. 1985 B-727
- La enseñanza y el nuevo plan de estudios de la Fac. de Derecho de la U.B.A. por José Domingo Ray L.L. 1985-B-778.
- Enseñanza y difusión de la norma jurídica (La reforma pedagógica en la Facultad de Derecho de la U.B.A.) por Gladys Stella Alvarez L.L. 1985-B-734.
- El buen profesor de derecho por julio C.Cueto Rua L.L.1989E-1275.
- El método de enseñanza en nuestras facultades de derecho por Omar U. Barbero J.A. 1978-I-675.
- El desempeño de roles, técnica eficaz en la enseñanza del derecho por Omar U. Barbero L.L. 1981-C-984.
- El perfil del abogado en ejercicio profesional por Felipe Fucito L.L.1997-E-1567
- El buen abogado litigante por Julio C.Cueto Rua L.L. 1988 C-712
- La enseñanza del derecho por Jorge H. Alterini. L.L. 1988 C-686.
- Como mediar por Julio C.Cueto Rua L.L. 20.07.98.



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

- El día del abogado y el siglo XXI por Eduardo L. Gregorini Clusellas L.L. 1996-D-1258.
- Aprender a "abogar" por Manuel Alvarez Trongé L.,L: 1998-C-1319.
- El derecho visto por un abogado por Mario Alberto Carregal L.L. 1990-C-1026.
- Etica del abogado y crisis del sistema judicial por Juan Maria Rodriguez Estevez. E.D.16.03.99
- Perfil del juez al final de la centuria. por Augusto Mario Morello L.L. 1998-C-1246
- La enseñanza del derecho y la habilitación profesional por Osvaldo Alfredo Gozaini.L.L. 1998-C-1197.
- Como hacer una demanda de Enrique M. Falcon. Edit. Abeledo Perrot.
- Técnicas de Negociación para abogados por Manuel Alvarez Tronge.Edit. Abeledo Perrot.
- Como estudiar y como argumentar un caso por Genaro R. Carrio Edit. Abeledo Perrot.
- La enseñanza del derecho (modelos jurídicos didácticos) por Fernando Martínez Paz Edit. Mateo García.
- El método en derecho por Agustin Gordillo Edit. Civitas
- La educación legal y la formación de abogados en la argentina Edit. Fores (L.L.)
- La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía por Martín F. Bohmer Edit. Gedisa
- Una visión realista del Derecho. Los jueces y los abogados por Julio C.Cueto Rua, Edit. Abeledo Perrot.
- El proceso de enseñanza- aprendizaje del Derecho por Tomas Ribas Edit. Hammurabi.

ANEXO

Cronograma:

Desarrollo		Cantidad de horas	Cantidad de clases
Presentación		2 hs.	1 clase
1	Los roles del abogado	4 hs.	2 clases
2	Rec.y Plant. Probl. Jur.	12 hs.	6 clases
3	Jurisprudencia	10 hs.	5 clases
4	Cierre	2 hs.	1 clase
Total		30 hs.	15 clases



LUIS-F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO ACADEMICO
FAC. DE DERECHO Y CS. SOCIALES
U.N.C.

Dr. RAMÓN ESTANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA